

dicación: T. I. núm.... de (oficina expeditora).

A los que no posean tarjetas se les entregará la correspondencia con las demás garantías y formalidades que señalan los Reglamentos, cumpliendo la misión del Correo de procurar que tengan acertado despacho todos los objetos.

10.<sup>a</sup> Para la entrega de correspondencia ordinaria en Lista bastará el examen de la «tarjeta» y la confrontación de sus datos y de la firma, para lo que será invitado el portador á escribir la suya en presencia del empleado de servicio, quien no estará obligado á conservar anotación alguna.

11.<sup>a</sup> Lo expuesto en los dos números precedentes demuestra que el uso de la tarjeta ha de ser personalísimo, y que en ningún caso servirá para retirar correspondencia por mediación de intermediarios ó mandaderos.

12.<sup>a</sup> Lo dispuesto en el art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto tiene por objeto que la Dirección general publique en el número inmediato del BOLETÍN OFICIAL la noticia de la pérdida para que en todas las Administraciones y Estafetas se tome nota de la anulación provisional de la tarjeta extraviada.

Los avisos telegráficos que solicite el interesado para determinadas oficinas donde suponga que le haya sido dirigida correspondencia, han de hacerse á sus expensas y previniéndole que la Administración no responde en modo alguno de las consecuencias que puedan resultar del extravío.

13.<sup>a</sup> En caso de duda justificada sobre la autenticidad de una tarjeta, bien porque no figure en las relaciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL, bien por indicios de que se haya alterado la fotografía ó el texto, el funcionario ante quien se exhiba para retirar correspondencia ó valores, podrá consultar por telégrafo á la que aparezca como expeditora de aquel documento, concretando todo lo posible la materia de sus sospechas.

14.<sup>a</sup> Los Inspectores y Subinspectores generales ó regionales, comprobarán en sus visitas á las oficinas el número de las tarjetas expedidas y su

numeración con el de las recibidas del Centro directivo ó de las Principales respectivas; éstas harán cargo á las Estafetas con el debido detalle de las que les envíen, exigiendo y conservando los recibos para justificar en todo momento su gestión en este servicio.

15.<sup>a</sup> Si en el momento de la expedición ó antes de ésta se inutilizase alguna tarjeta, la oficina correspondiente deberá cruzarla con rayas de tinta en el anverso y en el centro, y enviarla á la Dirección general por conducto de la Principal, si no tuviere este carácter, expresando el motivo de la inutilización. Además, en la relación de las expedidas y en el lugar correspondiente á su número, se pondrá la indicación de «inutilizada».

16.<sup>a</sup> Todos los envíos de tarjetas se harán en paquetes lacrados y certificados.

17.<sup>a</sup> Los Administradores serán responsables ante la Dirección general de la expedición indebida de tarjetas de identidad y de las consecuencias que por esta causa se produzcan.

18.<sup>a</sup> En todas las incidencias del servicio de tarjetas de identidad, entenderá el Negociado 2.<sup>o</sup> de Correos del Centro directivo.

19.<sup>a</sup> Oportunamente se determinará la fecha en que ha de comenzar este servicio.

Madrid 19 de Enero de 1913.—*El Director general, SAGASTA.*

#### Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—*Sección 3.<sup>a</sup> Negociado 7.<sup>o</sup>*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se establezca en la provincia de Murcia una conducción del correo en carruaje de dos ó cuatro ruedas de San Pedro del Pinatar á San Javier y estación de ferrocarril de Balsicas (15 kilómetros), la cual verificará dos expediciones redondas cada día y se anunciará á pública subasta en el tipo máximo anual de 1.250 pesetas.

Cuando funcione esta conducción quedará suprimido el peatón conductor de la correspondencia de la estación férrea de Balsicas á San Javier, San

Pedro del Pinatar y Torreveja, que percibe el haber de 1.137 pesetas anuales.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.—*Madrid 13 de Enero de 1913.—El Jefe de la Sección, E. GONZÁLEZ.*

\* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—*Sección 3.<sup>a</sup> Negociado 7.<sup>o</sup>*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en vista del resultado infructuoso obtenido en las varias subastas anunciadas para contratar la conducción del correo en carruaje de Sabadell á San Quirico de Tarrasa, Rubí, El Ganyet (Ayuntamiento de Castellbisbal) y estación férrea de Papiol (18,500 metros), dotada con el tipo máximo anual de 2.190 pesetas, quede suprimido el precitado servicio de conducción, así como las Carterías de San Quirico de Tarrasa, Rubí y la de El Ganyet (Ayuntamiento de Castellbisbal), retribuidas con 200 pesetas anuales cada una de ellas, que fueron creadas lo mismo que la anterior conducción mencionada, por orden de 8 de Junio de 1908.

También se dispone en la misma Real orden que se restablezcan los peatones conductores de la correspondencia de Sabadell á San Quirico de Tarrasa, dotado con 150 pesetas anuales, y el de Papiol á Rubí, retribuido con 200 pesetas al año, que fueron suprimidos por orden de 8 de Junio de 1908.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—*Madrid 13 de Enero de 1913.—El Jefe de la Sección, E. GONZÁLEZ.*

\* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—*Sección 3.<sup>a</sup> Negociado 7.<sup>o</sup>*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se reorganice el servicio ambulante de la línea de Barcelona á Port-Bon, sobre la base del establecimiento de una

cuarta expedición diaria de ida y vuelta de la actual Estafeta ambulante entre los indicados puntos.

En su consecuencia, esta reforma se llevará á efecto en los términos siguientes:

*Servicio actual que se reorganiza.*

EXPEDICIONES AMBULANTES	Empleados por expedición	Total adscritos.	Indemnización individual diaria. Pesetas.	TOTAL	
				Diario. Pesetas.	Annual. Pesetas.
Barcelona á Port-Bou 1. <sup>a</sup> .....	2	10	5	20	7.300
Barcelona á Port-Bou 2. <sup>a</sup> .....	2				
Barcelona á Port-Bou 3. <sup>a</sup> .....	1	2	3	3	1.095
Ayudante de Port-Bou á Gerona.....	1	1	1,75	1,75	638,75
<i>Total.....</i>		13		24,75	9.033,75

*Servicio reorganizado que funcionará en sustitución del anterior.*

EXPEDICIONES AMBULANTES	Empleados por expedición.	Total adscritos.	Indemnización individual diaria. Pesetas.	TOTAL	
				Diario. Pesetas.	Annual. Pesetas.
Barcelona á Port-Bou 1. <sup>a</sup> ....	2	6	3,75	7,50	2.737,50
Barcelona á Port-Bou 2. <sup>a</sup> ....	2	4	3	6	2.190
Barcelona á Port-Bou 3. <sup>a</sup> ....	1	3	3,25	5,25	1.916,25
Barcelona á Port-Bou 4. <sup>a</sup> ....	2	6	3,50	7	2.555
Ayudante de Port-Bou á Gerona.....	1	1	1,75	1,75	638,75
Ayudante de Barcelona al empalme de Hostalrich.....	1	2	1,50	1,50	547,50
<i>Total.....</i>		22		29	10.585

*Horarios de los servicios ambulantes de la línea de Barcelona á Port-Bou.*

	1. <sup>a</sup> EXPEDICIÓN		2. <sup>a</sup> EXPEDICIÓN		3. <sup>a</sup> EXPEDICIÓN		4. <sup>a</sup> EXPEDICIÓN	
	Trenes.	Horas.	Trenes.	Horas.	Trenes.	Horas.	Trenes.	Horas.
Salida de Barcelona.	200	5	206	10	212	14'23	218	18'51
Llegada á Port-Bou.	200	11'25	206	13'35	212	20'31	218	22'24
Salida de Port-Bou.	215	12'46	217	16'00	203	4'30	201	4'10
Llegada á Barcelona.	215	19'2	217	19'32	203	10'30	201	7'53
Tiempo invertido		14'2		11'54		20'7		13'2

*Servicio del Ayudante de Barcelona al Empalme de Hostalrich.*

Salida de Barcelona.....	tren 200 á las 5
Llegada al Empalme.....	— 200 á las 7'44
Salida del Empalme.....	— 203 á las 7'56
Llegada á Barcelona.....	— 203 á las 10'30
Tiempo invertido.....	5'30

*Servicio del Ayudante de Port-Bou á Gerona.*

Salida de Port-Bou.....	tren 203 á las 4'30
Llegada á Gerona.....	— 203 á las 6'46
Salida de Gerona.....	— 200 á las 9'1
Llegada á Port-Bou.....	— 200 á las 11'25
Tiempo invertido.....	6'55

Todos los funcionarios adscritos á estos servicios ambulantes, dependerán de la Administración principal de Barcelona y residirán en dicha capital, excepción hecha del Ayudante de Port-Bou á Gerona, que residirá como hoy en Port-Bou y se-

guirá dependiendo de esta última Principal.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 13 de Enero de 1913.—*El Jefe de la Sección, E. GONZÁLEZ.*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos. — Sección 3.<sup>a</sup>— Negociado 7.<sup>o</sup>*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto lo que sigue:

1.<sup>o</sup> Que se suprima la actual conducción del correo á caballo de Campo a Benasque (32 kilómetros), retribuida con el tipo máximo anual de 995 pesetas.

2.<sup>o</sup> Que la actual conducción del correo en automóvil de la estación férrea de Binefar á Binefar, Tamarite, Alcampel, Baells, Benabarre, Aler, Torres del Obispo, Pueyo de Marguillen, Graus, Perarrúa, Santa Liestra, San Quilez y Campo (83 kilómetros), que en la actualidad verifica dos expediciones diarias, una de ida y vuelta en todo el trayecto, y otra entre a estación de Binefar, Binefar y Tamarite, dotada con 13.750 pesetas anuales, se prolongue hasta Benasque, siendo por consiguiente su recorrido para lo sucesivo, de la estación férrea de Binefar á Binefar, Tamarite, Alcampel, Baells, Benabarre, Aler, Torres del Obispo, Pueyo de Marguillen, Graus, Perarrúa, Santa Liestra y San Quilez, Campo, El Run, Sagún, Eriste y Benasque (115 kilómetros), verificando una expedición diaria de ida y vuelta en todo el trayecto de la estación de Binefar á Benasque, y otra diaria también desde la estación férrea de Binefar á Binefar y Tamarite, realizándose en automóvil ambas expediciones, y como retribución por su servicio percibirá el contratista la cantidad anual de 14.745 pesetas, que es la suma de la asignación que en la actualidad tiene la conducción del correo en automóvil de la estación de Binefar á Campo y la de la consignada á la conducción que se suprime de Campo á Benasque, y que es la misma por la que el contratista de aquella D. José Peciello Pardellans se compromete á desempeñar en automóvil ambas conducciones.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1913.—*El Jefe de la Sección, E. GONZÁLEZ.*

\* \* \*